

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607779695 | Fecha de envío : | 11/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | CHAPOMEDIC S.A.C. | Hora de envío : | 12:18:45 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE ESTABLECE EN LAS BASES: Se puede apreciar que en la experiencia del postor se indica que se podrá acreditar dicha experiencia con la venta de bienes SIMILARES a los siguientes Se consideran bienes similares a los siguientes:DETERGENTES Y/O JABONES DE TOCADOR

Por lo expuesto, a fin de permitir una mayor participación de postores que cuenten con experiencia en el mercado, solicitamos al Comité de Selección ampliar el presente requerimiento, aceptar y modificar el objeto de Contrato de la experiencia de postor por la de Venta de: Se consideran bienes similares a los siguientes: DETERGENTES Y/O JABONES DE TOCADOR Y/O MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN: A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE CONSIDERARA TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: DETERGENTES Y/O JABONES DE TOCADOR Y/O PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA EN GENERAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550350166 | Fecha de envío : | 12/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIA & LABORATORIO SOL S.A.C. | Hora de envío : | 16:52:48 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, solicitamos que la entrega también se realice en bolsas de 5 kg de acuerdo a la cantidad total en kilos solicitada, ya que de esta manera el almacenamiento será más óptimo y también se dará mayor pluralidad de participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: DEBIDO A QUE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR BOLSA (2 KG), PERMITE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MENSUALES ASIGNADAS POR CADA TRABAJADOR, PERMITIENDO ASÍ UN MEJOR CONTROL Y SUPERVISION EN LA ENTREGA DE INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608415247 | Fecha de envío : | 12/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:21:21 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 1:

Observamos que No se solicita como requisito:
Licencia Municipal de Funcionamiento

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28976 ¿Ley Marco Licencia de Funcionamiento¿, todas las personas jurídicas y/o naturales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, deben contar obligatoriamente, con su autorización de Licencia de Funcionamiento, de manera previa a la apertura o instalación del establecimiento, dicha autorización debe corresponder de acuerdo al rubro de su actividad principal, para lo cual, previamente deberá contar con la autorización sectorial respectiva, en este caso del DIGEMID.

Por lo tanto, la Licencia Municipal de Funcionamiento, se constituye en un documento complementario a la autorización sanitaria según la Ley N°29459, que en su TITULO IX DE LAS DROGUERIAS, en su Artículo 69°, Artículo 70° y 71° en las que se señala que son las Droguerías las únicas autorizadas a comercializar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a farmacias de los establecimientos de salud o a las instituciones de salud que tengan bajo su responsabilidad a estos establecimientos; no pudiendo las droguerías ubicarse dentro de mercados de abasto, ferias, campos feriales, galerías comerciales o predios destinados a casa habitación; por lo que, es importante que el postor debe estar debidamente acreditado y que cuenta con las condiciones e infraestructura autorizada con su respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, indicando la dirección de su almacén autorizado por la DIGEMID, cumpliendo con la clasificación de establecimiento farmacéutico: DROGUERÍA, no otro rubro.

Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan. (adjuntamos copia de la normativa D. S. N° 014-2011-SA)

En razón de lo antes expuesto, solicitamos se integre a las Bases.
Requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento emitida por la Municipalidad competente, a nombre del postor participante con el giro del negocio, en donde se indique la dirección del Almacén.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento detallando el giro y/o actividad del negocio, a nombre del postor participante, en la que indique la dirección del Almacén.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO ESTA ORIENTADA A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SINO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. POR LO QUE, NO SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO COMO DROGUERIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608415247 | Fecha de envío : | 12/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:21:21 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, ¿(¿) como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios como es el caso de JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL Y JABÓN PARA LAVAR ROPA,, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO ESTA ORIENTADA A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SINO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. POR LO QUE, NO SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE A NOMBRE DE POSTOR EMITIDAS POR LA DIGEMID.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608415247 | Fecha de envío : | 12/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:21:21 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en el presente procedimiento de selección se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas, imágenes, insertos y otros documentos emitidos por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO ESTA ORIENTADA A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SINO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. ASIMISMO SE SEÑALA QUE, SE ESTA REQUIRIENDO COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA LA FICHA TÉCNICA, BROCHURE, CATALOGO Y/U OTRO DOCUMENTO DEL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608415247 | Fecha de envío : | 12/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:21:21 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Observamos que en las bases se está solicitando lo siguiente:

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Hacemos la presente observación, en razón que, NO están considerando que el producto como es el caso de DETERGENTE Y JABÓN DE TOCADOR, debe cumplir un almacenamiento idóneo, garantizando una buena trazabilidad de los productos que comercializan, llegando al usuario final conservando la calidad y características técnicas del mismo. (normativa D. S. N° 014-2011-SA)

Por lo tanto, solicitamos al Comite amplié y se integre a las Bases, como documento obligatorio, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) quedando de la siguiente manera:

-- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO ESTA ORIENTADA A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SINO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. POR LO QUE, NO SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (CBPA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DE LIMPIEZA (DETERGENTE GRANULADO Y JABON DE TOCADOR) PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA SEGUN PACTO COLECTIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608415247 | Fecha de envío : | 12/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:21:21 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05:

Observamos que en la presente base estándar no se solicitan presentar información técnica con la finalidad el área usuaria y comité de selección vea lo que se está ofertando mediante ficha técnica, Brochure, Catalogo y/u otro documento emitido por el fabricante.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda saber con certeza el producto que está adquiriendo y no los pueda sorprender posterior al acta de buena pro.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Presentar Ficha técnica, brochure, Catálogo y/u otro documento emitido por el fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA DE LA ADMISION, SE SOLICITARA FICHA TÉCNICA, BROCHURE, CATALOGO Y/U OTRO DOCUMENTO DEL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR EL FABRICANTE, MEDIANTE LA CUAL SE DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO, INDICANDO, LA MARCA Y EL TIPO DE PRODUCTO OFERTADO, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL CAPÍTULO III DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) El postor deberá presentar la ficha técnica, brochure, catalogo y/u otro documento del bien que oferta, emitido por el fabricante, mediante la cual se detalle las características técnicas del bien ofertado, indicando, la marca y el tipo de producto ofertado, el cual debe cumplir con las características descritas en el Capítulo III de las bases.